

ACTA N° 032-2017
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y dos del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del siete de diciembre del dos mil diecisiete.

Miembros propietarios presentes:

Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
<i>Propietaria en ejercicio, en sustitución del titular</i>	
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
<i>Propietario en ejercicio, en sustitución del titular</i>	

Miembros propietarios ausentes con justificación:

Licda. Ana Lucía Jiménez Monge Archivo Nacional

Miembros propietarios ausentes sin justificación:

M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Miembros suplentes presentes:

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos Ministerio de Justicia y Paz

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez Colegio de Abogados y Abogadas

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel María Vargas Montero

Preside la sesión: Licda. Laura Mora Camacho

Secretario Consejo Superior Notarial: M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum

La Licda. Laura Mora Camacho, una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas

Se somete a discusión y aprobación el Acta 030-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2017 y se da a conocer el Acta 031-2017 correspondiente a la Sesión Extraordinaria programada desde el 8 de noviembre de 2017 para el 30 de noviembre del mismo año, la cual debió cancelarse por falta de quórum.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

- 1) Oficio AL-CPAJ-OFI-0355-2017 de la Asamblea Legislativa: Consulta proyecto expediente 20.193 "*Ley para prohibir que se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jerarcas y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 Bis a la Ley No. 8131*". (Documentos relacionados AL-CPAJ-OFI-0299-2017 y Acuerdo 2017-030-008).
- 2) Oficio AI-SAS-010-2017: Servicio preventivo de asesoría sobre la valoración de modificar el artículo 4 del Reglamento del Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado. (Oficio relacionado: DNN-CSN-382-2017).
- 3) Calendario de sesiones ordinarias del Consejo Superior Notarial correspondiente al año 2018.

- 4) Propuesta reforma al Código Notarial, de la Dirección Nacional de Notariado.
- 5) Nueva propuesta de integración relacionada con el Acuerdo 2017-018-005.
- 6) Oficio DNN-CSN-391-2017: Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2018.
- 7) Oficios STSE-2163-2017 y DGET-270-2017, ambos del Tribunal Supremo de Elecciones relacionados con el acuerdo adoptado en el artículo cuarto de la sesión ordinaria No.104-2017 sobre el Sistema de Verificación de Identidad (VID). (Acuerdo precedente 2017-019-006).

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

- 1) Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional del Consejo Superior Notarial del 2018. SEVRI-CSN-2018. (Acuerdo precedente 2017-030-005).
- 2) Propuesta de lineamientos para la "Implementación de la Ley 9449 - Legitimación de Capitales". (Acuerdos precedentes 2017-027-011 y 2017-028-008).
- 3) Recurso de revisión interpuesto por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández contra el Acuerdo 2017-030-010, de conformidad con el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Oficio DC-OF-079-17 del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) solicita información para el estudio de servicios profesionales relacionado con el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE por sus siglas en inglés).
- 2) Oficio S.M.519-2017 suscrito por la señora Cristina Araya Rodríguez, con respecto al acuerdo tomado por Concejo Municipal Distrito de Tucurrique sobre tributos municipales.
- 3) Correo electrónico del Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, informando que el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) ha bloqueado la opción de consultas públicas sobre placas, para dar fe de que un automotor tiene o no infracciones pendientes. Lo anterior, al parecer, obedece a una orden de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes.
- 4) Oficio GER 0446-2017 del Banco Central de Costa Rica, en calidad de custodio y administrador de la información de accionistas de estructuras jurídicas de Costa Rica, según lo dispuesto en la Ley N° 9416 para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, se está dando a la tarea de crear el sistema de información que va a soportar el "**Registro de transparencia**", solicita a la DNN los datos de contacto de la(s) persona(s) que servirán de enlace entre nuestras Instituciones para atender dicha tarea.

RECURSOS:

- 5) Recurso de Apelación interpuesto por la notaria **Engie Marín Pandolfi** contra la Resolución 203-2016 de las diez horas con cuarenta y dos minutos del veinticinco de enero del dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 15-002208-0624-NO, mediante la cual se impuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial.
- 6) Recurso de Apelación interpuesto por el notario **Claudio Enrique Badilla Mora** contra el acto final No. 153-2017 de las once horas con cuatro minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, tramitado bajo expediente 16-002328-0624-NO, mediante la cual le fue denegada la solicitud de devolución del Fondo de Garantía Notarial.
- 7) Recurso de Apelación interpuesto por el notario **James Siu Arriola** contra de la Resolución 1641-2016 de las nueve horas con cincuenta y un minutos del once de agosto del dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 16-001064-0624-NO, mediante el cual se le impusieron tres meses de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial delegada por el Estado, por incumplir con la presentación de índices notariales, y de diez días de días de suspensión por la presentación tardía de índices.
- 8) Recurso de Apelación interpuesto por la notaria **María Irene Murillo Ruin** contra la Resolución 1830-2016 de las siete horas con veinticuatro minutos del veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 16-001582-0624-NO, mediante la cual se impuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial

delegada por el Estado, por incumplir con la presentación de índices notariales, y de veinte días de días de suspensión por la presentación tardía de índices.

- 9) Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por la notaria **María Eugenia Mora Vargas** contra la Resolución 1639-2017 de las ocho horas con treinta y tres minutos del once de agosto de dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 16-001139-0624-NO, mediante la cual se impuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial delegada por el Estado, por incumplir con la presentación de índices notariales.
- 10) Recurso de Apelación interpuesto por el notario **Julio Sánchez Carvajal** contra de la Resolución 1014-2016 de las trece horas con seis minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete, tramitado bajo expediente 16-000569-0624-NO, mediante el cual se le rechazó la solicitud de habilitación institucional.

CONSULTAS:

- 11) Consulta 013-2017, presentada por la señora Silvia Pacheco A. de la empresa Masterlex sobre "Certificaciones de sociedades morosas - impuesto a las personas jurídicas".
- 12) Consulta 014-2017, formulada por el Lic. Ricardo Guardia Vásquez sobre "Reciente reforma al artículo 32 del Código de Comercio al cual se le adicionó el inciso TER".

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios. NO HAY

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-032-001:

- a) **Aprobar el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria con las siguientes modificaciones:**

Retirar del "ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia" el siguiente tema:

- Nueva propuesta de integración relacionada con el Acuerdo 2017-018-005.

Trasladar del "ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial" para ser conocido antes del "ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas":

- Recurso de revisión interpuesto por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández contra el Acuerdo 2017-030-010, de conformidad con el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

En acatamiento de las modificaciones solicitadas en el Acuerdo 2017-032-001, se conoce en este espacio la siguiente moción:

- 3) **Recurso de revisión interpuesto por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández de conformidad con el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública; contra el inciso a) del Acuerdo 2017-030-010, tomado en sesión ordinaria 030-2017 del 23 de noviembre de 2017, en relación con la Directriz DSE-001-2017 emitida por el Registro Nacional.**

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández expone su recurso de revisión y, sobre este mismo tema, solicita adicionar una corrección final al Acta 030-2017, según se verá en el siguiente artículo de "Aprobación de actas". El recurso presentado por el Lic. Quesada Hernández dice:

Quien suscribe, en mi condición de Director de este órgano, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública, me permito formular, de manera respetuosa y dentro del término establecido para tal efecto, recurso de revisión contra el inciso a) del Acuerdo 030-010-2017, tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el 23 de noviembre de 2017, que en lo que interesa dispone:

"a) Rechazar la moción del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández sobre la Directriz DSE-001-2017, relacionada con testimonios a presentar en el Registro Nacional, y que en resumen consistió en la siguiente propuesta:

"Modificar el artículo 30 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de los Servicios Notariales, a menos que logre dialogar con funcionarios del Registro Nacional y se obtenga una posposición razonable de la puesta en vigencia de esta directriz."

La propuesta de modificación del artículo 30 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, consistió en que al mismo se le agregue al final lo siguiente: *"En el caso de los testimonios que estén conformados por dos o más folios, los mismos deberán adherirse en forma permanente."*

Tal y como se indicó al presentar la moción, el artículo 76 del Código Notarial dispone que corresponde a la Dirección Nacional de Notariado la determinación de las medidas de seguridad que deben cumplir los documentos expedidos por los notarios públicos en el ejercicio de su función. Esta competencia es entonces la aplicable a la forma en que deben ser emitidos los testimonios de escrituras públicas. La Directriz DSE-001-2017 del Registro Nacional establece condiciones para la presentación de documentos que resultan incompatibles con la seguridad jurídica.

Disponer que los testimonios que están compuestos por más de un folio no deben ser adheridos en forma permanente, como hasta ahora se ha venido haciendo, implica un evidente riesgo, que incluso ya en el pasado motivó gran inseguridad jurídica respecto del manejo de los documentos y de la información que los mismos reflejan.

El argumento esgrimido por aquella institución para emitir la Directriz, que además interfiere en asuntos fuera de su competencia material, es que la tecnología para escanear documentos adheridos ya no existe y que hace lento el proceso.

Como se indicó en la sesión en que se conoció este asunto, y se reitera ahora, con independencia de si esto es o no correcto – y se insiste no hay prueba alguna de ello – esa razón no es suficiente para justificar la disposición tomada.

Además de que el proceso de escaneo puede realizarse en otras condiciones – llámese con más personal o cualquiera otra – la excusa de la tecnología no es de recibo para sustentar el grave aumento del riesgo legal en el trasiego de documentos, máxime, se insiste, si además se incursiona en una esfera de competencia ajena, como sucede con la circular del Registro Nacional.

La competencia exclusiva para determinar la forma y medidas de seguridad que deben tener y cumplir los testimonios de escrituras públicas es de la DNN, es decir, de este Consejo, como emisor de los Lineamientos a seguir por los notarios, conforme los artículos 22 inciso i) y 76 del Código Notarial, competencia que es indelegable de acuerdo con lo estipulado por el artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública.

Esta competencia conlleva además la responsabilidad de tomar las medidas necesarias y pertinentes para que la seguridad jurídica sea eficaz, es decir que la inacción y el silencio también podrían generar responsabilidad. La tecnología debe ir de la mano con la seguridad y no en su contra, que es precisamente lo que ocurre con la directriz registral, y esto es posible afirmarlo no solamente en la teoría, sino basados en la experiencia pasada. Reitero ahora, como lo hice antes, que este Consejo, en ejercicio de sus competencias, y bajo su responsabilidad, debe tomar todas las acciones necesarias, dentro de su competencia, para garantizar la seguridad jurídica de todos los documentos notariales, y evitar la aplicación de aquellas disposiciones que atenten directamente contra esa seguridad jurídica, que es vital en el tráfico de bienes y demás actos notariales.

Se insiste además en que los testimonios de más de un folio no necesariamente se dirigen al Registro Nacional, lo que deja un área de vacío y ambigüedad sumamente peligrosa en estos casos.

Con sustento en lo expuesto, y los argumentos oportunamente formulados en la sesión 30-2017, interpongo recurso de revisión contra lo resuelto en el inciso a) del Acuerdo 030-010-2017, y reitero mi moción a fin de que se modifique el artículo 30 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, a fin de que al mismo se le agregue al final lo siguiente: *“En el caso de los testimonios que estén conformados por dos o más folios, los mismos deberán adherirse en forma permanente.”*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública, solicito además que se haga constar en el acta de la sesión 030-010-2017, mi voto contrario al acuerdo adoptado, y los motivos que lo justifican.

De igual forma solicito que, en caso de ser rechazado el recurso de revisión que aquí se formula, también se haga constar en la misma en la misma mi voto contrario al acuerdo adoptado, y los motivos que lo justifican. En ambos casos, como lo indica la norma citada, a fin de quedar exento de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de dichos acuerdos.

San José, 6 de diciembre de 2017.

Se evidencia un interés general de los miembros en relación con este tema, por su relevancia y posibles implicaciones. En razón de lo anterior, y pesar de que mayoritariamente rechazan la moción del Lic. Quesada Hernández tal como fue interpuesta, la presidencia propone otra alternativa: *“Comisionar a dos miembros del CSN para que coordinen una reunión con la Dirección General del Registro Nacional”*.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-002:**

- a) **Rechazar el recurso de revisión interpuesto por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández de conformidad con el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública; contra el inciso a) del Acuerdo 2017-030-010, tomado en sesión ordinaria 030-2017 del 23 de noviembre de 2017, en relación con la Directriz DSE-001-2017 emitida por el Registro Nacional.**
- b) **Aprobar la moción de la presidencia y comisionar a la Licda Laura Mora Camacho y al Lic. Juan Carlos Montero Villalobos para que de inmediato procuren una reunión con la Dirección General del Registro Nacional, con el propósito de exponer las inquietudes y observaciones que se tienen respecto a la Directriz DSE-001-2017 y posteriormente informar a este Consejo sobre los resultados de dicha reunión.**
- c) **Quedar a la espera de la información que brindarán la Licda. Mora Camacho y el Lic. Montero Villalobos, sobre los resultados obtenidos, para agendar de nuevo este tema y tomar el acuerdo que corresponda.**

ACUERDO FIRME POR MAYORÍA. El director Carlos Eduardo Quesada Hernández hace constar su voto contrario al acuerdo adoptado, de conformidad con el artículo 57 de la Ley General de Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas

Se somete a discusión y aprobación el Acta 030-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2017 y se da a conocer el Acta 031-2017 correspondiente a la Sesión Extraordinaria programada desde el 8 de noviembre de 2017 para el 30 de noviembre del mismo año, la cual debió cancelarse por falta de quórum.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-003:**

- a) **Aprobar el Acta 030-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2017, incorporando la siguiente corrección al final de ésta:**

“La Licda. Laura Mora Camacho y el M.Sc Óscar Rodríguez Sánchez, en nuestro carácter de presidenta y secretario, respectivamente, del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, corrigen error material del acuerdo 2017-030-010 para que, en vez de “ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME” se lea correctamente “ACUERDO FIRME POR MAYORÍA. El director Carlos Eduardo Quesada Hernández hace constar su voto contrario al Acuerdo 2017-030-010, de conformidad con el artículo 57 de la Ley General de Administración Pública.”

- b) **Tener por conocida el Acta 031-2017 correspondiente a la Sesión Extraordinaria programada desde el 8 de noviembre de 2017 para el 30 de noviembre del mismo año, la cual debió cancelarse por falta de quórum.**
- c) **Conste en actas que el Lic. Mauricio López Elizondo se abstuvo de votar ambas actas, en virtud de que no estuvo presente en ninguna de las sesiones que las originaron.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

- 1) Oficio AL-CPAJ-OFI-0355-2017 de la Asamblea Legislativa: Consulta proyecto expediente 20.193 *“Ley para prohibir que se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jerarcas y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 Bis a la Ley No. 8131”*. (Documentos relacionados AL-CPAJ-OFI-0299-2017 y Acuerdo 2017-030-008).

El Consejo discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-004:**

- a) **Tener por analizado el proyecto de ley Expediente 20.193 “Ley para prohibir que se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jerarcas y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 bis a la ley N°8131”, cuya prorrogas fue solicitada mediante oficio DNN-CSN-396-2017, aprobada en acuerdo 2017-030-008. (AL-CPAJ-OFI-0299-2017 y AL-CPAJ-OFI-0355-2017).**
- b) **Analizado el proyecto se determina que la reforma propuesta no interfiere con las funciones de la Dirección Nacional de Notariado, por lo tanto, este órgano no tiene objeción ni pronunciamiento al respecto.**
- c) **Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, a efectos de informarles lo dispuesto por este órgano.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

2) Oficio AI-SAS-010-2017: Servicio preventivo de asesoría sobre la valoración de modificar el artículo 4 del Reglamento del Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado. (Oficio relacionado: DNN-CSN-382-2017).

Se analiza el tema y se determina que es necesario hacer el ajuste normativo del Reglamento del Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado, en virtud a la realidad actual de la institución y con el fin de que dicho procesos se ejecuten con mayor eficiencia y eficacia. No se tienen mayores observaciones con respecto a la propuesta de modificación.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-005:**

- a) **Tener por conocido el oficio AI-SAS-010-2017: Servicio preventivo de asesoría sobre la valoración de modificar el artículo 4 del Reglamento del Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado. (Oficio relacionado: DNN-CSN-382-2017).**
- b) **Aprobar la reforma del artículo 4 del Reglamento del Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado, para que en adelante diga:**

Artículo 4° - Niveles de Aprobación

1. **La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación, será emitida por cada ejecutor presupuestario, de conformidad con lo establecido en el PEI, en el POI y en el presupuesto anual.**
 2. **El proveedor institucional será responsable de:**
 - i. **Efectuar la declaratoria de excepción, en las contrataciones que por su naturaleza se encuentren excluidas del trámite de concurso.**
 - ii. **Dictar el acto final en todas las contrataciones que se den en los procesos de escasa cuantía y licitación abreviada.**
 3. **Compete al Consejo Superior Notarial, autorizar el inicio y dictar el acto final en toda contratación que se realice siguiendo los trámites de licitación pública, así como las contrataciones directas autorizadas por la Contraloría General de la República.**
- c) **Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.**
- d) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique y/o publique ese acuerdo donde y cuando considere oportuno y pertinente.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

3) **Calendario de sesiones ordinarias del Consejo Superior Notarial correspondiente al año 2018.**

La Licda. Laura Mora Camacho somete a conocimiento y consideración el calendario de sesiones para el próximo año.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-006:**

- a) **Aprobar el calendario de sesiones ordinarias del Consejo Superior Notarial correspondiente al año 2018, el cual se detalla a continuación:**

MES	Fecha
ENERO	jueves, 11 de enero de 2018
	jueves, 25 de enero de 2018
FEBRERO	jueves, 08 de febrero de 2018
	jueves, 22 de febrero de 2018
MARZO	jueves, 08 de marzo de 2018
	jueves, 22 de marzo de 2018
ABRIL	jueves, 12 de abril de 2018
	jueves, 26 de abril de 2018
MAYO	jueves, 10 de mayo de 2018
	jueves, 24 de mayo de 2018
JUNIO	jueves, 14 de junio de 2018
	jueves, 28 de junio de 2018
JULIO	jueves, 12 de julio de 2018
	jueves, 26 de julio de 2018
AGOSTO	jueves, 09 de agosto de 2018
	jueves, 23 de agosto de 2018
SETIEMBRE	jueves, 13 de septiembre de 2018
	jueves, 27 de septiembre de 2018
OCTUBRE	jueves, 11 de octubre de 2018
	jueves, 25 de octubre de 2018
NOVIEMBRE	jueves, 08 de noviembre de 2018
	jueves, 22 de noviembre de 2018
DICIEMBRE	jueves, 06 de diciembre de 2018
	jueves, 13 de diciembre de 2018

- b) Mantener el día y hora acostumbrados y dejar convocados desde ya - oficialmente - a todos los miembros del Consejo, tanto titulares como suplentes, a la sesiones ordinarias establecidas en el inciso anterior; de conformidad con el artículo 3, inciso 1, del Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial.
- c) Establecer un plazo no menor a 48 horas para que la presidencia del Consejo comunique a los miembros cualquier cambio de fecha y hora de una sesión ordinaria de las ya contenidas en el calendario anual. Salvo casos de emergencia debidamente justificados que así lo requieran.
- d) En el caso de convocatorias a sesión extraordinaria, la presidencia del Consejo les convocará en un plazo no menor a 24 horas, a excepción de casos urgentes, de conformidad con el artículo 7, párrafo dos, del Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial.
- e) Comisionar a la secretaria de actas para que comunique a todas las jefaturas institucionales, el calendario de sesiones ordinarias para el 2018.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

4) Propuesta reforma al Código Notarial, de la Dirección Nacional de Notariado.

La Licda. Laura Mora Camacho propone que, en virtud de que no se ha podido discutir el tema, y de que ya todos cuentan con la propuesta de reforma, se acuerde día y hora de la sesión extraordinaria en la que se someterían a consideración y análisis los textos sustitutivos de los artículos a reformar.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-032-007:

- a) Tener por recibida la propuesta reforma al Código Notarial, de la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Agendar una sesión extraordinaria el día 18 de enero de 2018 a las 8:30 a.m.
- c) Acordar que las propuestas que los miembros tengan en relación con cada artículo, las presenten con la redacción de un nuevo texto, conteniendo los ajustes o modificaciones respectivas, para someterlos a consideración y análisis en la sesión extraordinaria mencionada en el inciso anterior.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

5) Oficio DNN-CSN-391-2017: Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2018.

Los miembros elaboran conjuntamente, el plan de trabajo para el año 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-032-008:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2018 (DNN-CSN-391-2017) según se resume en la siguiente tabla:

Línea programática	Responsable	Cronograma
Completar el proceso de adquisición del edificio y de su adaptación para dejarlo en condiciones óptimas para la para la DNN, incluida la formalización del traspaso.	Grupo de trabajo de compra de inmueble	Primer semestre
Realizar una nueva auditoría externa a la DNN	Dirección Ejecutiva	Segundo semestre
Vigilar la correcta ejecución presupuestaria de la DNN	Consejo Superior Notarial	Trimestral
Proveer a la DNN de una estructura acorde con sus competencias	Consejo Superior Notarial, Dirección Ejecutiva y Unidad de Planificación Institucional	Todo el año y evaluar semestralmente
Proveer espacios de análisis a reformas normativas	Comisión de Propuestas Normativas	Todo el año y evaluar semestralmente
Continuar con las acciones de revisión de los contenidos de los programas de enseñanza notarial	Comisión de Coordinación y Coadyuvancia en la Enseñanza del Derecho Notarial	Todo el año y evaluar semestralmente
Realizar reuniones con instituciones afines al ejercicio del notariado	Consejo Superior Notarial	Todo el año

Valorar el estudio de usuarios para conocer la percepción que tiene de la DNN, una vez recibido de la Contraloría de Servicios.	Contraloría de Servicios	Segundo semestre
Revisar y actualizar la política de fiscalización de la DNN	Consejo Superior Notarial	Primer semestre
Emitir y actualizar los lineamientos y directrices	Consejo Superior Notarial	Todo el año
Coordinar la realización de charlas, seminarios, talleres y congresos con temas de interés para el notariado nacional	Comisión Académica y Dirección Ejecutiva	Todo el año
Evacuar consultas	Consejo Superior Notarial y Dirección Ejecutiva	Todo el año
Iniciar el programa de digitalización de documentos del CSN	Dirección Ejecutiva y CSN	Primer semestre
Diagnosticar el tema de archivo de documentos físicos	Dirección Ejecutiva y CSN	Todo el año
Análisis y revisión del Fondo de Garantía Notarial	CSN y Dirección Ejecutiva	Primer semestre
Realizar un estudio de costos de los servicios de la DNN	CSN y Dirección Ejecutiva	Primer semestre

- b) Comisionar a la secretaria de actas para que comuniqué este acuerdo a la Unidad de Planificación Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, en respuesta a su oficio DNN-UPI-064-2017.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 6) Oficios STSE-2163-2017 y DGET-270-2017, ambos del Tribunal Supremo de Elecciones relacionados con el acuerdo adoptado en el artículo cuarto de la sesión ordinaria No.104-2017 sobre el Sistema de Verificación de Identidad (VID). (Acuerdo precedente 2017-019-006).

El Consejo discute y analiza los oficios recibidos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-009:**

- a) Trasladar y comisionar al Grupo de Trabajo temporal conformado por don Juan Carlos Montero y don Mauricio López Elizondo, para que presente un informe al respecto en la siguiente sesión ordinaria a celebrarse el 14 de diciembre de 2017; los oficios STSE-2163-2017 y DGET-270-2017, ambos del Tribunal Supremo de Elecciones relacionados con el acuerdo adoptado en el artículo cuarto de la sesión ordinaria No.104-2017 sobre el Sistema de Verificación de Identidad (VID). (Acuerdo precedente 2017-019-006).**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

1) Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional del Consejo Superior Notarial del 2018. SEVRI-CSN-2018. (Acuerdo precedente 2017-030-005).

El Consejo considera necesario y pertinente adicionar otros riesgos al SEVRI.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-032-010:

a) Aprobar el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional del Consejo Superior Notarial del 2018 (SEVRI-CSN-2018- Acuerdo precedente 2017-030-005), propuesto por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge:

RIESGO	MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN	RESPONSABLES
La no prestación de servicios eficientemente. Incumplimiento de los deberes legales de la institución. La no prestación de servicios eficientemente. Incumplimiento de los deberes legales de la institución.	1- Reestructuración acorde a las necesidades de la institución	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
	2- Trasladar la DNN a instalaciones más adecuadas para brindar servicios y recibir a los usuarios	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
	3- Comisión para la adquisición de nuevas instalaciones	Miembros de la Comisión
	4- Toma de la decisión del procedimiento de contratación para compra del edificio en un plazo máximo de dos meses.	Consejo Superior Notarial.
	5- Preparación de la documentación para el procedimiento de contratación a más tardar tres meses.	Director Ejecutivo y Unidad Administrativa.
	6- Adjudicar la adquisición antes del 31 de enero de 2017.	Consejo Superior Notarial.
	7- Acondicionamiento y traslado de las nuevas instalaciones a más tardar al primero de junio de 2017.	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
	8- Modernización tecnológica	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
Debilitamiento de la seguridad Jurídica Notarial	1- Medidas de seguridad del papel notarial	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
	2- Unidad de Fiscalización Notarial	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
	3- Lineamiento de Fiscalización Notarial	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
	Evaluación trimestral del programa de Fiscalización de oficinas notariales	UPI
	4- Proyecto de verificación de identidad	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial

RIESGO	MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN	RESPONSABLES
	5- Proyecto RNP Fácil	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
	6- Coordinación con otras instituciones	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
Pérdida de recursos que no permitan cubrir daños y perjuicios que puedan causar los notarios	1- Estudio de operadoras para determinar si la actual administradora hace bien su trabajo.	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
	2- Estudio para determinar la mejor opción de operadora	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
	3- Estudio para determinar si la SUPEN debe o no fiscalizar la actual operadora del fondo	Dirección Ejecutiva y Consejo Superior Notarial
Emitir lineamientos inoportunos. Emitir lineamientos ilegales. No emitir lineamientos cuando es requerido.	1- Existencia de la Comisión de Normativa	
	2- Análisis normativo y fundamentación por parte de la Dirección Ejecutiva	
	3- Análisis de la propuesta de lineamiento al momento de su aprobación	
Incumplimiento de los acuerdos	1- Implementación de un sistema automatizado denominado ACUERSOFT para el seguimiento y ejecución de acuerdos	Dirección Ejecutiva
	2- Asignar acceso a los miembros del CSN y funcionarios de la DNN para la ejecución y control de los acuerdos asignados	Director Ejecutivo
	3- Informe de resultados del uso de Acuersoft donde se indiquen debilidades, eficiencia, cumplimiento y seguimiento de acuerdos a la fecha	Secretaría de actas del CSN
	4- Informe del seguimiento trimestral de acuerdos que se incluya en el orden del día de la primer sesión de abril, julio, octubre y enero	Secretaría de actas del CSN
Evacuar consultas inoportunas.	1-Solicitar al consultante el criterio respecto de la consulta.	

RIESGO	MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN	RESPONSABLES
Evacuación de consultas fuera de la competencia.	2-Análisis y emisión del criterio de la Asesoría Legal.	
Comunicación extemporánea de la respuesta.	3- Análisis del criterio de la asesoría legal por parte del CSN.	
No evacuar las consultas.	4-Análisis previo del cumplimiento de requisitos y viabilidad de la consulta por parte de la DNN	
	5-Base de datos de consultas evacuadas y control de acuerdos en Acuersoft	

- b) **Comisionar a la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, para que proceda con la inclusión y desarrollo de los siguientes temas en la matriz SEVRI-CSN-2018, y remitirlos a la secretaria de actas a más tardar al mediodía del 15 de enero de 2018; ya que es la fecha establecida por la Unidad de Planificación Institucional como plazo máximo de presentación:**

RIESGO	RESPONSABLE	CRONOGRAMA
Iniciar el programa de digitalización de documentos del CSN	Dirección Ejecutiva y CSN	Primer semestre
Diagnosticar el tema de archivo de documentos físicos	Dirección Ejecutiva	Todo el año
Análisis y revisión del Fondo de Garantía Notarial	CSN y Dirección Ejecutiva	Primer semestre
Realizar un estudio de costos de los servicios de la DNN	CSN y Dirección Ejecutiva	Primer semestre

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) Propuesta de lineamientos para la “Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales”. (Acuerdos precedentes 2017-027-011 y 2017-028-008).

Los miembros implementan la propuesta elaborada y presentada por el M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez, misma que contiene las observaciones realizadas por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-032-011:

- a) **Proponer los lineamientos para la “Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales” en los siguientes términos:**

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 Ter DE LA LEY 7786

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Superior Notarial tiene a cargo las funciones de dirección, emisión de políticas y directrices de la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo con el artículo 22 del Código Notarial;

Segundo. Que la Ley 9449 adicionó un artículo 15 Ter a la Ley 7786 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, mediante el cual se regula parte de la actividad notarial.

Tercero: Que la aplicación de las normas se debe realizarse atendiendo al bloque de legalidad existente, la realidad social que regula y buscando la eficiencia y simplificación de trámites, sin demerito de la seguridad jurídica y el interés público que se persigue.

Cuarto. Que de acuerdo con el párrafo quinto del artículo 15 Ter de la Ley 7786, así reformado por Ley 9449, los notarios públicos deberán acatar, de forma obligatoria, toda disposición vinculante que emita la Dirección Nacional de Notariado, en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, con respecto a la prevención y lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Se dispone:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: Establecer las condiciones en que se deberán cumplir las disposiciones del artículo 15 Ter de la Ley número 7786.

Artículo 2. Normativa: Estos Lineamientos son de aplicación respecto de las normas previstas por el artículo 15 Ter de la Ley 7786 en relación con los actos y contratos que ahí se regulan.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos del presente Lineamiento se establecen las siguientes definiciones:

Compareciente: Persona que se presenta físicamente ante el notario, para otorgar una escritura y se indican sus datos personales, domicilio y documento de identidad, y suscribe la escritura.

Declaración jurada: manifestación bajo fe de juramento de la parte que origina el pago, indicando el monto, la forma y el medio de pago del acto o contrato, el origen de los recursos y los elementos necesarios para identificar las transacciones.

Pago: entrega de dinero, o valores equivalentes a dinero, a cambio de una contraprestación.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 4. Declaraciones juradas. Las declaraciones juradas que indica el párrafo segundo del artículo 15 Ter deberán hacerse en escritura pública por la parte que origina el pago, siempre y cuando el pago de las sumas sea igual o superior a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00), monto que se toma como base del régimen sancionatorio del artículo 81 de la Ley 7786, así reformado por Ley 9449.

Artículo 5. Para determinar la procedencia de la declaración jurada, el notario debe verificar la existencia de los siguientes elementos:

- a) La mediación de un pago.
- b) La declaración jurada la realiza quien origine el pago.

- c) Debe ser realizada por los comparecientes, eximiéndose de tal requisito cuando la naturaleza del contrato no requiere la comparecencia de la persona que realiza el pago.

Artículo 6. El Notario podrá incluirlas en el mismo acto o contrato, si este fuera otorgado en escritura pública.

Artículo 7. Cuando así lo soliciten los comparecientes, y en los casos en que el acto o contrato no sea realizado en escritura pública, la parte que origina el pago podrá hacer la declaración jurada en escritura separada.

Artículo 8. En los casos previstos en el artículo anterior, el Notario Público que otorga el acto o contrato deberá conservar en su Archivo de Referencias el testimonio, si no fueran hechas ante el mismo Notario, o copia del mismo, si se hicieran ante el mismo Notario, de la escritura donde se hagan las declaraciones juradas.

Artículo 9. En virtud de los controles existentes **para las instituciones mencionadas en el artículo 14 de la Ley 7786**, quedan excluidos del requisito de declaración jurada los contratos en que se formalicen operaciones de las indicadas en el artículo supra indicado.

Artículo 10. Compraventas de inmuebles, de personas jurídicas y de otras estructuras jurídicas: Las obligaciones para los actos previstos en los acápites i, ii e iii del párrafo tercero del artículo 15 Ter deberán cumplirse, para cada caso, conforme los requisitos pre escriturarios y escriturarios ya establecidos en el Código Notarial y los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. En el Archivo de Referencias deberán conservarse aquellos documentos, originales o copias, según se requiera, que sustenten el otorgamiento de las escrituras públicas indicadas en dichos acápites.

Artículo 11. Quedan excluidos de las obligaciones establecidas en el artículo anterior los notarios que dediquen sus servicios de manera exclusiva en las dependencias del Estado, los cónsules en función notarial, y los notarios que formalicen operaciones de las instituciones establecidas en el artículo 14 de la presente ley.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

- b) Comisionar a la secretaria de actas para que de inmediato comunique este acuerdo al Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) para su conocimiento, a efectos de que - a más tardar en un plazo de ocho días hábiles - se pronuncien al respecto y remitan sus observaciones, en caso de que las tuvieren.**
- c) Agendar de nuevo el tema en la primera sesión ordinaria del mes de enero del 2018, para tomar el acuerdo respectivo.**
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Oficio DC-OF-079-17 del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) solicita información para el estudio de servicios profesionales relacionado con el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE por sus siglas en inglés).

Una vez analizado y discutido el tema, se redacta el acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-012:**

- a) Tener por recibido el oficio DC-OF-079-17 del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) solicita información para el estudio de servicios profesionales relacionado con el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE por sus siglas en inglés).
- b) Determinar que el tema contenido en oficio DC-OF-079-17 del Ministerio de Economía Industria y Comercio, corresponde a las competencias de este Consejo.
- c) Responder al Ministerio de Economía Industria y Comercio, básicamente en los siguientes términos, respecto a los puntos 13 y 14 contenidos en el oficio DC-OF-079-17:

13. *Dados los nuevos desarrollos tecnológicos, especifique cómo estos cambios han afectado el ejercicio del notariado (certificaciones en línea, informes registrales, entre otros).*

En efecto el desarrollo de la tecnología produce efectos en el ejercicio de la función notarial. La tecnología no es en sí misma buena ni mala, sino que sus efectos dependen de la utilización que se haga de la misma. En el caso del notariado, existen áreas en las cuales el desarrollo tecnológico ha sido muy importante y positivo, entre ellas en el acceso a la información de las diversas oficinas públicas, la cual es generalmente oportuna y segura. No obstante, algunos desarrollos tecnológicos se han puesto en práctica sin contar con las garantías de seguridad y cobertura necesarias. Ejemplos de ello son la identificación biométrica, que presenta algunas inconsistencias que la hacen insegura aún, o la presentación de documentos físicos en el Registro Nacional, que fue ajustada a la tecnología, y no como debe ser, ajustar la tecnología a la presentación de los mismos. Debe tenerse presente entonces que para que los efectos sean adecuados y beneficios al ejercicio de la función, deben respetarse los principios fundamentales del notariado latino.

14. *Refiérase a las limitaciones y problemas de orden legal que considera subyacen en el marco regulatorio de los servicios notariales en Costa Rica. Adicionalmente, señale qué cambios considera usted que deberían realizarse para solventar estos problemas y limitaciones.*

El marco regulatorio del notariado en Costa Rica es, esencialmente, adecuado y correcto. Requiere la revisión de algunas normas con el fin de mejorarlo, entre ellas el tema del ejercicio conjunto del notariado y la abogacía, la ratificación del notariado como una actividad imparcial que no puede estar sujeta a una relación de empleo, ni privado ni público, entre otras. Es importante destacar que el sistema de notariado latino que ha existido en Costa Rica durante toda su historia como República, ha sido, y debe ser, el sistema central de la seguridad jurídica en el tráfico de bienes y en las relaciones entre las personas. Con ello se evitan conflictos y la excesiva judicialización que existe en otros sistemas, como el Sajón. De igual forma, este sistema de notariado latino asegura menores costos en el tráfico de bienes, pues evita, además de los procesos judiciales excesivos, la existencia de los llamados seguros de título, que en otros países representan también costos elevadísimos que se mantienen durante toda la vida de los bienes.

-
- d) Encomendar a la secretaria de actas la elaboración y notificación del oficio de respuesta, el cual firmará la señora presidenta o el secretario del Consejo.
 - e) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique y/o publique ese acuerdo donde y cuando considere oportuno y pertinente.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) Oficio S.M.519-2017 suscrito por la señora Cristina Araya Rodríguez, con respecto al acuerdo tomado por Concejo Municipal Distrito de Tucurrique sobre tributos municipales.

Los miembros discuten y analizan el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-013:**

- a) Tener por recibido y analizado el oficio S.M.519-2017 suscrito por la señora Cristina Araya Rodríguez, con respecto al acuerdo tomado por Concejo Municipal Distrito de Tucurrique sobre tributos municipales.
- b) Determinar que no es procedente atender lo solicitado, porque se trata de un tema de disposiciones generales, que ya está normado en el artículo 85 del Código Municipal que establece la obligación para los notarios públicos en general, de que para inscribir en el Registro un documento, se requiere comprobar que las partes involucradas se encuentran al día en los tributos municipales, donde se encuentra ubicado el bien inmueble respectivo.
- c) Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo a la interesada.
- d) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 3) Correo electrónico del Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, informando que el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) ha bloqueado la opción de consultas públicas sobre placas, para dar fe de que un automotor tiene o no infracciones pendientes. Lo anterior, al parecer, obedece a una orden de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes.

Los miembros analizan y discuten el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-014:**

- a) Tener por conocido el correo electrónico del Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, informando que el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) ha bloqueado la opción de consultas públicas sobre placas, para dar fe de que un automotor tiene o no infracciones pendientes. Lo anterior, al parecer, obedece a una orden de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes.
- b) Responder al señor Hernández Delgado en los siguientes términos:

El Consejo Superior Notarial determina que se deben respetar las competencias del Consejo de Seguridad Vial y de la Agencia de Protección de Datos y por lo tanto, no es procedente pronunciamiento al respecto.

Se recomienda a los notarios, en relación con transacciones sobre vehículos automotores, solicitar a la parte vendedora aportar documento idóneo que compruebe el estado en que se encuentra el bien, para efectos de ejercer de la mejor forma el deber que tiene el notario público de asesorar a las partes.

c) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

La M.Sc. Ana Lorena González Valverde se retira de la sesión a las once horas con cinco minutos.

4) Oficio GER 0446-2017 del Banco Central de Costa Rica, en calidad de custodio y administrador de la información de accionistas de estructuras jurídicas de Costa Rica, según lo dispuesto en la Ley N° 9416 para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, se está dando a la tarea de crear el sistema de información que va a soportar el "**Registro de transparencia**", solicita a la DNN los datos de contacto de la(s) persona(s) que servirán de enlace entre nuestras Instituciones para atender dicha tarea.

El Consejo analiza la petición contenida en el oficio referenciado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-015:**

- a) **Tener por recibido el oficio GER 0446-2017 del Banco Central de Costa Rica, en calidad de custodio y administrador de la información de accionistas de estructuras jurídicas de Costa Rica, según lo dispuesto en la Ley N° 9416 para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, se está dando a la tarea de crear el sistema de información que va a soportar el "Registro de transparencia", solicita a la DNN los datos de contacto de la(s) persona(s) que servirán de enlace entre nuestras Instituciones para atender dicha tarea.**
- b) **Elegir el contacto que solicitan, hasta que se tenga nombrado el nuevo jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.**
- c) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, para que inicie con los enlaces que correspondan.**
- d) **Instruir a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado, con el fin de que tenga conocimiento del estado de su gestión.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

RECURSOS:

- 5) Recurso de Apelación interpuesto por la notaria **Engie Marín Pandolfi** contra la Resolución 203-2016 de las diez horas con cuarenta y dos minutos del veinticinco de enero del dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 15-002208-0624-NO, mediante la cual se impuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial.

El Director Ejecutivo expone los detalles relacionados con el recurso interpuesto y al finalizar Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-016:**

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de Apelación interpuesto por la notaria Engie Marín Pandolfi contra la Resolución 203-2016 de las diez horas con cuarenta y dos minutos del veinticinco de enero del dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 15-002208-0624-NO, mediante la cual se le impuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial.**
- b) **Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la recurrente y confirmar en todos sus extremos el acto impugnado.**
- c) **Se autoriza y comisiona a la Presidenta del Consejo para firmar la resolución respectiva.**
- d) **Tome nota el Registro Nacional de Notarios y comuníquese al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.**
- e) **En este acto se da por agotada la vía administrativa**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 6) Recurso de Apelación interpuesto por el notario **Claudio Enrique Badilla Mora** contra el acto final No. 153-2017 de las once horas con cuatro minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, tramitado bajo expediente 16-002328-0624-NO, mediante la cual le fue denegada la solicitud de devolución del Fondo de Garantía Notarial.

El M.Sc. Guillermo Sandi Baltodano expone todos los detalles relacionados con el recurso interpuesto y con ello dan inicio las intervenciones de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-017:**

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de Apelación interpuesto por el notario Claudio Enrique Badilla Mora contra el acto final No. 153-2017 de las once horas con cuatro minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, tramitado bajo expediente 16-002328-0624-NO, mediante la cual le fue denegada la solicitud de devolución del Fondo de Garantía Notarial.**
- b) **Declarar inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, por no contar la resolución recurrida, con ese remedio recursivo, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial.**

- c) **Se autoriza y comisiona a la Presidenta del Consejo para firmar la resolución respectiva.**
- d) **Tome nota el Registro Nacional de Notarios y comuníquese al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.**
- e) **En este acto se da por agotada la vía administrativa**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 7) Recurso de Apelación interpuesto por el notario **James Siu Arriola** contra de la Resolución 1641-2016 de las nueve horas con cincuenta y un minutos del once de agosto del dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 16-001064-0624-NO, mediante el cual se le impusieron tres meses de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial delegada por el Estado, por incumplir con la presentación de índices notariales, y de diez días de días de suspensión por la presentación tardía de índices.

El Director Ejecutivo presenta los detalles relacionados con el recurso interpuesto, sometiéndolos a consideración del Consejo, cuyos miembros discuten y analizan el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-018:**

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de Apelación interpuesto por el notario *James Siu Arriola* contra de la Resolución 1641-2016 de las nueve horas con cincuenta y un minutos del once de agosto del dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 16-001064-0624-NO, mediante el cual se le impusieron tres meses de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial delegada por el Estado, por incumplir con la presentación de índices notariales, y de diez días de días de suspensión por la presentación tardía de índices.**
- b) **Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente y confirmar en todos sus extremos el acto impugnado.**
- c) **Se autoriza y comisiona a la Presidenta del Consejo para firmar la resolución respectiva.**
- d) **Tome nota el Registro Nacional de Notarios y comuníquese al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.**
- e) **En este acto se da por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 8) Recurso de Apelación interpuesto por la notaria **María Irene Murillo Ruin** contra la Resolución 1830-2016 de las siete horas con veinticuatro minutos del veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 16-001582-0624-NO, mediante la cual se impuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial delegada por el Estado, por incumplir con la presentación de índices notariales, y de veinte días de días de suspensión por la presentación tardía de índices.

El Director Ejecutivo expone los detalles relacionados con el recurso interpuesto y al finalizar Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-019:**

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de Apelación interpuesto por la notaria *María Irene Murillo Ruin* contra la Resolución 1830-2016 de las siete horas con veinticuatro minutos del veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 16-001582-0624-NO, mediante la cual se le impuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial delegada por el Estado, por incumplir con la presentación de índices notariales, y de veinte días de días de suspensión por la presentación tardía de índices.**
- b) **Acoger, por la forma, la apelación interpuesta y sin entrar a conocer el fondo de la cuestión, revocar la Resolución 1830-2016 de las siete horas con veinticuatro minutos del veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 16-001582-0624-NO, por violación al debido proceso.**
- c) **Restituir el procedimiento a la etapa procesal correspondiente para enderezar el proceso.**
- d) **Se autoriza y comisiona a la Presidenta del Consejo para firmar la resolución respectiva.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 9) **Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por la notaria *María Eugenia Mora Vargas* contra la Resolución 1639-2017 de las ocho horas con treinta y tres minutos del once de agosto de dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 16-001139-0624-NO, mediante la cual se impuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial delegada por el Estado, por incumplir con la presentación de índices notariales.**

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano expone todos los detalles relacionados con el recurso interpuesto y con ello dan inicio las intervenciones de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-032-020:**

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por la notaria *María Eugenia Mora Vargas* contra la Resolución 1639-2017 de las ocho horas con treinta y tres minutos del once de agosto de dos mil dieciséis, tramitado bajo expediente 16-001139-0624-NO, mediante la cual se impuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función pública notarial delegada por el Estado, por incumplir con la presentación de índices notariales.**
- b) **Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la recurrente.**
- c) **Declarar de oficio la nulidad de la Resolución 1639-2017 de las ocho horas con treinta y tres minutos del once de agosto de dos mil dieciséis y las subsiguientes, por falta de congruencia entre lo considerado y lo dispuesto.**
- d) **Restituir el procedimiento a la etapa procesal correspondiente para enderezar el proceso.**

-
- e) **Se autoriza y comisiona a la Presidenta del Consejo para firmar la resolución respectiva.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 10) Recurso de Apelación interpuesto por el notario **Julio Sánchez Carvajal** contra de la Resolución 1014-2016 de las trece horas con seis minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete, tramitado bajo expediente 16-000569-0624-NO, mediante el cual se le rechazó la solicitud de habilitación institucional.

El Director Ejecutivo presenta los detalles relacionados con el recurso interpuesto, sometiéndolos a consideración del Consejo, cuyos miembros discuten y analizan el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-032-021:

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de Apelación interpuesto por el notario *Julio Sánchez Carvajal* contra de la Resolución 1014-2016 de las trece horas con seis minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete, tramitado bajo expediente 16-000569-0624-NO, mediante el cual se le rechazó la solicitud de habilitación institucional.**
- b) **Mantener la inhabilitación y confirmar en todos sus extremos el acto impugnado por del recurrente.**
- c) **Se autoriza y comisiona a la Presidenta del Consejo para firmar la resolución respectiva.**
- d) **Tome nota el Registro Nacional de Notarios y comuníquese al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.**
- e) **En este acto se da por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CONSULTAS:

- 11) Consulta 013-2017, presentada por la señora Silvia Pacheco A. de la empresa Masterlex sobre "*Certificaciones de sociedades morosas - impuesto a las personas jurídicas*".

Hay consenso en cuanto a que esta consulta carece de algunos de los requisitos para conocerla.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2017-032-022:**

- a) Devolver la Consulta 013-2017, presentada por la señora Silvia Pacheco A. de la empresa Masterlex sobre *"Certificaciones de sociedades morosas - impuesto a las personas jurídicas"*.
- b) Comisionar a la secretaria de actas que comuniquen a la interesada la devolución de su consulta, en virtud que no reúne todos los requisitos dispuestos por este Consejo mediante Acuerdo 2011-09-005.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 12) Consulta 014-2017, formulada por el Lic. Ricardo Guardia Vásquez sobre *"Reciente reforma al artículo 32 del Código de Comercio al cual se le adicionó el inciso TER"*.

Tomando en cuenta el tema de la consulta, el Consejo considera que debe trasladarse a la comisión respectiva.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2017-032-023:**

- a) Tener por recibida la Consulta 014-2017, formulada por el Lic. Ricardo Guardia Vásquez sobre *"Reciente reforma al artículo 32 del Código de Comercio al cual se le adicionó el inciso TER"*.
- b) Trasladar la Consulta 014-2017 a la Comisión Temporal "Atención de asuntos varios relacionados con la Implementación de la Ley 9449 - Legitimación de Capitales", conformada por este Consejo mediante Acuerdo 2017-018-005; para que, a la mayor brevedad posible, elabore y presente a este órgano, el proyecto de respuesta al interesado.
- c) Instruir a la secretaria de actas para que comuniquen este acuerdo al interesado, con el fin de que esté al tanto del estado de su gestión.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios. NO HAY

Se levanta la sesión a las once horas con veinticinco.

Laura Mora Camacho
Presidenta



Óscar Rodríguez Sánchez
Secretario